



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2023 - Año de la democracia Argentina

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-41795075-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

---

**VISTO** el EX-2023-41795075-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, el Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes N° 10.189, N° 15.164 y su modificatoria y N° 15.310, las Resoluciones N° 519/21, N° 144/22 y N° 583/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los artículos 2º, 3º, 4º, y 5º de la Resolución N° 519/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se dispuso respectivamente la emisión de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2027”, de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2028”, de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2029”, y de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2030”;

Que el 18 de noviembre de 2023 opera el vencimiento del cuarto servicio de interés respecto de cada uno de los Títulos mencionados;

Que, por otra parte, en el marco de la Resolución N° 144/22 modificada por la Resolución N° 583/23, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se dispuso la emisión de los “Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires”;

Que el 15 de diciembre de 2023 opera el vencimiento del próximo servicio de interés de los Bonos de Conversión;

Que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional

Argentino es el único titular de los instrumentos mencionados precedentemente;

Que, mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo;

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, en el marco de la normativa mencionada se propicia realizar operaciones de renegociación de los servicios de interés que operan el 18 de noviembre de 2023 en relación a los títulos mencionados en el primer considerando y, asimismo, la correspondiente al servicio de interés el 15 de diciembre de 2023 en relación a los “Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires”, a través de la entrega de nuevos títulos públicos y, a tal fin, se considera conveniente en esta instancia aprobar los términos y condiciones financieras generales de los mismos;

Que en virtud de la autorización conferida en el artículo 4º del presente, el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria, faculta a las/os Ministras/os Secretarias/os y las/os Secretarias/os a delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área;

Que, en ese sentido, en el marco de la autorización dispuesta por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310 otorgada a este Ministerio, y teniendo en cuenta condiciones de eficiencia y celeridad, se estima oportuno y conveniente delegar en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones a realizar;

Que, por otra parte, se estima conveniente autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria y el artículo 52 de la Ley N° 27.701;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la refinanciación de los servicios de interés del 18 de noviembre de 2023 de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2027”, de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2028”, de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2029”, y de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2030” emitidos por la Resolución N° 519/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de hasta dólares estadounidenses veintiséis millones ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta con cincuenta y nueve centavos (USD 26.162.960,59), o su equivalente en pesos, a través de la entrega de nuevos títulos de deuda pública cuyos términos y condiciones financieras se definen en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la refinanciación del servicio de interés del 15 de diciembre de 2023 en relación a los “Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires” emitidos mediante la Resolución N° 144/22 modificada por la Resolución N° 583/23, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de hasta pesos nueve mil doscientos noventa y cuatro millones (\$ 9.294.000.000), a través de la entrega de nuevos títulos de deuda pública cuyos términos y condiciones financieras se definen en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar los términos y condiciones financieras generales de los títulos de deuda pública

a ser entregados al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino en el marco de las operaciones de renegociación aprobadas por los artículos precedentes:

- a. Monto: por hasta un valor nominal conjunto no superior a la suma de los límites establecidos en los artículos 1° y 2°, a ser emitido en una o varias Series, según sea determinado mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;
- b. Moneda de emisión: nacional o extranjera, de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión de los nuevos títulos de deuda pública;
- c. Moneda de pago: Pesos;
- d. Precio de Emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal;
- e. Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos de deuda pública podrá ser ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia, o aquél que se establezca mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- f. Amortización: Integra al vencimiento o amortizable en cuotas;
- g. Plazo: hasta veinticuatro (24) meses;
- h. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;
- i. Tasa de Interés: podrán ser cupón cero o devengar intereses a tasa fija y/o variable y/o mixta según sea determinado al momento de la colocación mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- j. Ampliaciones: el Emisor se reserva el derecho a emitir oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de títulos;
- k. Listado y Negociación: podrá ser solicitado el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable, sujeto a su determinación al momento de la emisión mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;
- l. Forma: Certificado Global Permanente; Titularidad: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- m. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008;
- n. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia;
- o. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;

- p. Recompra y rescate anticipado: se podrá disponer la recompra y/o el rescate total o parcial en forma anticipada, sujeto a su determinación al momento de la emisión mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;
- q. Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
- r. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- s. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

**ARTÍCULO 4°.** Delegar en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la autorización otorgada a este Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.